

Concesión Directa de Explotación, 14.928, «Adeлина», Sección «C» (Arcilla), 9 cuadrículas mineras, Villamañán (León); «González Carreños, Sociedad Limitada», plaza de Calvo Sotelo; número 1, 3.º C, 24001 León; 7 de marzo de 2002.

Hace la designación siguiente por meridianos y paralelos:

Pp -05° 34' 20", 42° 21' 00"; V1 -05° 34' 20"; 42° 20' 00"; V2 -05° 35' 20", 42° 20' 00"; V3 -05° 35' 20", 42° 21' 00"; Pp -05° 34' 20", 42° 21' 00".

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, así como el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

El Delegado Territorial, P. D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Resolución de 26 de octubre de 1994, «Boletín Oficial de Castilla y León» número 218, de 11 de noviembre).

León, 2 de mayo de 2002.—Emilio Fernández Tuñón.—25.904.

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria relativo al V concurso de registros mineros de la provincia de Soria.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria hace saber:

Que por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se anuncia concurso público de registros mineros en la provincia de Soria, declarando como francos los terrenos afectados por la caducidad de los registros mineros que al final se relacionan.

Que en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 se convoca concurso público de los referidos derechos mineros sobre las superficies francas que resulten registrables siempre en terrenos correspondientes a esta Comunidad Autónoma y que, además, las cuadrículas objeto de adjudicación estén incluidas en la provincia de Soria, o bien que, afectando a más de una provincia de la Comunidad Autónoma, su mayor superficie pertenezca a esta de Soria, con las siguientes salvedades:

a) La superficie referenciada no implica que toda ella sea franca y registrable para toda clase de recursos.

b) La superficie objeto de solicitud no ha de coincidir necesariamente con la designación del registro caducado.

c) El importe del resguardo acreditativo de la fianza corresponderá al 10 por 100 del calculado para el número de cuadrículas solicitado y según el baremo contemplado en la vigente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, que actualiza anualmente las tasas propias de la Comunidad.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y el artículo 11 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, y se presentarán en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, calle Campo, 5, en horas de registro, comprendidas entre las nueve y las catorce horas, en días hábiles, durante el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá en el Servicio Territorial de Industria, Comercio

y Turismo de Soria, a las once horas del día siguiente hábil a la expiración del plazo antes citado, pudiendo asistir cuantas personas físicas o jurídicas, o sus representantes, hubieran presentado solicitudes. En caso de que el día que corresponda efectuar la apertura coincida en sábado, se efectuará ésta el primer día hábil siguiente.

Durante las horas de oficina obran en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a disposición de los interesados, los datos relativos a la situación geográfica de las cuadrículas mineras objeto del concurso.

Soria, 3 de mayo de 2002.—El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez.—25.883.

Relación que se cita, con expresión del número, nombre, tipo de registro minero, recurso, superficie y términos municipales

Número	Nombre	Tipo	Mineral	Superficie	Municipio
63	«Petra III»	CE	Hierro	8 p	Olvega.
95	«Ampliación Petra III»	CE	Hierro	16 p	Olvega.
102	«Gandalía»	CE	Hierro	18 p	Borobia.
200	«Castille»	CE	Hierro	24 p	Olvega.
205	«Los Pozos»	CE	Hierro	32 p	Borobia.
858	«Amparo»	CE	Hierro	20 p	Olvega.
947	«Álvaro»	CE	Hierro	650 p	Borobia.
1.057-21	«Concha I 1»	PI	Sección D	78 c	San Leonardo.
1.057-26	«Concha VI 1»	PI	Sección D	44 c	Cabrejas Pinar.
1.148	«Lucia»	PE	Sección C	432 c	Fuentepinilla.
1.149	«Los Austrias»	PI	Sección C	186 c	Arcos de Jalón.
1.150	«Navajo»	PI	Sección C	57 c	Utrilla.
1.151	«Molino»	PI	Sección C	157 c	Monteagudo.
1.152	«Bullana»	PI	Sección C	103 c	Aguaviva Vega.
1.153	«IzasKun»	PI	Sección C	296 c	Beltejar, Radona.
1.177	«Sierra Umbriazo»	PE	Sección C	324 c	Cabrejas Pinar.
1.189	«Drumont»	PI	Sección C	30 c	Deza.
1.191	«La Cueva»	PI	Sección C	12 c	Cueva de Agreda.
1.194	«Raquel»	PI	Areniscas	101 c	Aldehuela Periañez.
1.203	«Tejada I»	PI	Sección C	36 c	Burgo de Osma.
1.208	«Castro»	PI	Sección C	12 c	Burgo de Osma.
1.210	«Fuentetoba»	PI	Arenas	112 c	Fuentetoba.
1.248	«Agreda»	PI	Arcilla	20 c	Agreda.
1.256	«Exmi-6»	PE	Sección C	341 c	Espejón.
1.259	«El Madero»	PI	Sección C	14 c	Olvega y Noviercas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio subasta bienes inmuebles del Ayuntamiento de Piélagos.

Autorizada en fecha 26 de abril de 2002 la enajenación mediante subasta del bien que se constituyó como garantía, mediante constitución de dos hipotecas unilaterales a favor del Ayuntamiento de Piélagos, de los fraccionamientos de deudas pendientes a nombre de «Inmobiliaria Sotileza, Sociedad Anónima», CIF: A39014972 y «Construcciones López Pablo, Sociedad Anónima», CIF: A39014972, domiciliadas ambas en Santander, calle Vargas 55-A, entresuelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2001), procede dictar la siguiente:

Providencia: No habiéndose satisfecho las deudas objeto de los fraccionamientos solicitados por «Inmobiliaria Sotileza, Sociedad Anónima» y «Construcciones López Pablo, Sociedad Anónima», las cuales eran garantizadas por la finca objeto de la subasta junto con otras tres fincas más, garantizando la primera un total de 79.690,35 euros, de principal, 7.138,99 euros, de intereses y 21.707,33 euros, de garantía del 25 por 100, de principal más intereses, decreto la venta del siguiente bien, propiedad actualmente de «Apartahoteles Caledonia, Sociedad Anónima», CIF: A38099768: Parcela resultante número 11 del proyecto de compensación Sector n-8, de Boo de Piélagos, de uso residencial, superficie cincuenta y un áreas cuatro centiáreas, superficie edificable 4.289 metros cuadrados, cuota de participación 3,5499 por 100, que linda al norte, vial-V acceso; al sur, vial-B acceso; al este, vial-V acceso y vial-B acceso; y oeste, vial-A acceso. Inscrita en

el libro 394, folio 201, finca 40.564, inscripción séptima.

La celebración de subasta tendrá lugar el día 4 de julio de 2002, a las diez horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Piélagos.

El tipo de subasta para licitar se fija en 351.198,23 euros.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º El bien que se va a enajenar es el descrito anteriormente cuyo valor, según la valoración efectuada es 424.119,22 euros y el tipo de subasta es 351.198,23 euros.

2.º Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de NIF y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, en metálico, como mínimo, del 20 por 100 de su tipo, depósito que se ingresará en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5.º El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y precio de adjudicación.

6.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir

otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación, desde las nueve horas a las trece horas, hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inmatriculación en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la mencionada Ley.

7.º En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

8.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Piélagos por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, se estará a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación.

10. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- Hasta 600, 15 euros.
- De 600,01 a 1.500, 30 euros.
- De 1.500,01 a 3.000, 60 euros.
- De 3.000,01 a 6.000, 150 euros.
- De 6.000,01 a 15.000, 300 euros.
- De 15.000,01 a 30.000, 600 euros.
- De 30.000,01 a 60.000, 1.500 euros.
- Más de 60.000, 3.000 euros.

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

11. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 24) de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

12. El señor Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

13. Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo

acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

14. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

15. Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabe citar, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, etcétera.

16. Los edictos y cualquier aclaración sobre los bienes subastados, cargas, etcétera, pueden ser consultados en la Recaudación del Ayuntamiento de Piélagos (Renedo de Piélagos-Avenida Luis de la Concha, 64, bajo), en horario de oficina.

17. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en el responsabilidad de aquéllas sin aplicar a su extinción el precio del remate. Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes: hipoteca de máximo a favor de Caja Cantabria en garantía de un crédito del cual la finca objeto de subasta responde a fecha 7 de mayo de 2002 de la cantidad de 72.920,99 euros, de principal.

Advertencias: Los posibles acreedores hipotecarios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor, se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación. Quedando advertido que contra la anterior providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar del día de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de la subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

Renedo de Piélagos, 29 de mayo de 2002.—El Tesorero, Alberto Vaz Tomé.—25.835.

Edicto del Ayuntamiento de Vicedo referente a expropiación forzosa.

Por decreto de la Xunta de Galicia número 57/02 de 14 de febrero, publicado en el «DOGA» número 46/02 de 5 de marzo, se declara la urgente ocupación por este Ayuntamiento de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto «Terminación del acceso a la playa de Xillo», con los efectos previstos en el artículo 52 de la L.E.F.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Plano de esta Corporación en sesión de 4 de septiembre de 2.001 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la L.E.F., que tendrá lugar al vigésimo quinto día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en los lugares en que se encuentran los bienes objeto de expropiación.

La relación de bienes y afectados ha sido publicada en el «B.O.P. de Lugo» número 115/02 de 22 de mayo.

O Vicedo, 27 de mayo de 2002.—El Alcalde.—La Secretaria.—26.340.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad de Málaga sobre extravío de título.

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988 (Ministerio de Educación y Ciencia), se anuncia el extravío del título de Licenciado en Derecho, expedido a favor de doña María Belén Ramírez Sánchez, el día 22 de enero de 1993, Registro Nacional de Títulos 1994/005575, Registro Universitario de Título TO11557.

Málaga, 8 de mayo de 2002.—El Secretario general, Luis Ayala Montoro.—26.306.

Anuncio de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo sobre extravío de título universitario.

Por extravío del título universitario de Diplomado en Ciencias Empresariales expedido a favor de don Diego Suárez-Coronas Nieto en fecha de 29 de septiembre de 1998, se anuncia el citado extravío a los efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Oviedo, 22 de abril de 2002.—El Secretario, José Manuel Pérez Fernández.—26.321.